



**RESOLUCIÓN N° 010-GADPREA-2024**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL AIRO  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público - Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y - Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-

Que, la Carta Constitucional, en su Art. 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución en su Art. 227, manda que - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-

Que, el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”*.

Que, el TITULO V, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, Art. 238 de la Carta Suprema, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*. Norma concordante con el artículo 63 del COOTAD.

*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**



Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son grupos de atención prioritaria: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

Que, la Carta Magna señala que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años.

Que, el Art. 38 de la Constitución establece que el Estado es responsable de generar políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, fomentando el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. Entre estas se encuentran: *“(…) 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. (...) 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. (...)”*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, se encuentran: *“(…) k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; (...)”*

*Trabajamos junto a ti...*

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



Que, el COOTAD, establece que son responsabilidades de la Junta Parroquial Rural: "a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el mismo cuerpo legal, en su Art. 128 determina: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias."

Que, el Art. 249 IBIDEM, norma: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

El Gobierno parroquial Rural de El Airo en pleno, en uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** APROBAR la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA EL AIRO, 2024", el cual tiene como objetivo general proporcionar ayudas humanitarias al sector vulnerable de la parroquia El Airo, con el fin de beneficiar a personas de la tercera edad y a personas con discapacidad que se encuentran en condiciones de abandono y precariedad.

**ARTÍCULO 2:** DISPONER lo recursos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "PLAN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PARROQUIA EL AIRO, 2024" recursos que serán destinados a la adquisición de alimentos no percibles en beneficio de 150 usuarios de adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia El Airo, conforme planificación anual y presupuesto aprobado 2024.

*Trabajamos junto a ti...*

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



**ARTÍCULO 3:** AUTORIZAR la entrega de los alimentos a los adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia rural de El Airo, para lo cual se suscribirán las actas de entrega recepción correspondiente, adjuntando la copia de la cédula de cada uno de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 4:** PONER en conocimiento de todas las instancias del Gobierno Parroquial de El Airo para su ejecución.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno parroquial de El Airo, el día 30 de octubre de 2024.

Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad  
PRESIDENTE DEL GADPR DE EL AIRO



Sra. Gloria Isabel Jiménez Abad  
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE EL  
AIRO

Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Alba Mercedes Guaman Camisán  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Sra. Ana Elizabeth Vicente Vicente  
VOCAL DEL GADPR DE EL AIRO

Lo certifico:

Lic. Lastenia Belén Jiménez  
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR EL AIRO

*Trabajamos junto a ti...*

**LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO**